



DIRECCION DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1º, 3º y 4º C.J.
Poder Judicial Mendoza

Mendoza, 02 de noviembre de 2016

ANEXO CINCO - ORDEN DE SERVICIO N° 396

SINCERAMIENTO FISCAL – LEY 27.260

Se expedirán los certificados cuyo motivo sea “transferencia Ley 27.260 de Sinceramiento Fiscal”, “transferencia a título gratuito Ley 27.260”, “transferencia a título no oneroso Ley 27.260” o cualquier otro semejante que indique el notario.

En todos los certificados que se expidan deberán informarse la o las inhibiciones del o los titulares registrales.

El registrador colocará como título causa del asiento de inscripción: “TRANSFERENCIA LEY 27.260” y en el caso que las hubiere deberá merituar como vigentes las medidas cautelares trabadas contra el titular disponente.



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA